



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 0389-2023-UNAH**

Huanta, 27 de noviembre de 2023

**VISTOS:**

Los Informes N° 290 y 291-2023-UNAH/DGA/UGRH, ambos de fecha 26 de julio de 2023; el Informe N° 338-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 23 de agosto de 2023; la Opinión Legal N° 293-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 15 de noviembre de 2023; el Informe N° 157-2023-UNAH-DGA/UC, de fecha 22 de noviembre de 2023; el Oficio N° 764-2023-UNAH/DGA, de fecha 23 de noviembre de 2023; el Proveído S/N de fecha 24 de noviembre de 2023; y por acuerdo unánime en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 27 de noviembre de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 2712013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal b) del numeral 6.1.4) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora el de aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la Universidad;

Que, el CAS es una Modalidad Contractual de la Administración Pública, Privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera autónoma; se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Debiendo señalar que no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo 065-2011-PCM, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 0389-2023-UNAH**

Huanta, 27 de noviembre de 2023

Que, la Ley 29849 en el artículo 3° incorpora varios artículos al Decreto Legislativo N° 1057, donde literalmente el inciso e) del artículo 10°, señala:

**"Artículo 10°.- Extinción del contrato.-** El contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

(...)

c) **Renuncia.** En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 29849 que modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, específicamente la modificación del artículo 6° señala lo siguiente:

**"Artículo 6°.-** El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, habiendo verificado el cumplimiento de una de las causales para extinción de contrato CAS (Artículo 10° de la Ley N° 29849), el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado (numeral 8.6) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM). El cálculo de la compensación se hace en base al 100% (literal f) de la modificación del Artículo 6° de la Ley 29849) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese. Entiéndase por cese, el término de vínculo o extinción de contrato, por lo que se debe proceder a efectuar la liquidación de beneficios del contrato extinto, independientemente que actualmente continúe laborando en la entidad y del régimen laboral al que pertenezca;

Que, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho de vacaciones de 30 días, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozados de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). Respecto a las vacaciones trunca el numeral 8.6) del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011, señala: Que si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, el pago de los derechos que corresponde al trabajador (vacaciones no gozadas o vacaciones trunca) deberá efectuarse en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente se les abona la Remuneración a los servidores CAS. De acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y en caso de extinción del contrato CAS - después o antes de cumplirse el año de servicio - produce la obligación de pago, por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de vacaciones no gozadas o el de las vacaciones trunca, o ambas, conforme a lo señalado;

Que, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2023-UNAH, de fecha 17 de julio de 2023, en su Artículo primero se resuelve aceptar la renuncia formulada por el Lic. Adm. John Grover Linares Gutiérrez a la encargatura de Jefe del





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 0389-2023-UNAH

Huanta, 27 de noviembre de 2023

Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, con efectividad a partir del 17 de julio de 2023. Servidor que fuera designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 182-2021-UNAH, de fecha 26 de agosto de 2021;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2023-UNAH, de fecha 5 de julio de 2023, en su Artículo primero se resuelve aceptar la renuncia formulada por la Abog. Maritza Cecilia Peceros Bocángel al cargo de Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, con efectividad a partir del 6 de julio de 2023. Servidora que fuera designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 32-2023-UNAH, de fecha 31 de enero de 2023;

Que, mediante los Informes N°s 290 y 291-2023-UNAH/DGA/UGRH, ambos de fecha 26 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Directora General de Administración, la disponibilidad presupuestal para el pago de beneficios por vacaciones a favor de los ex servidores John Grover Linares Gutiérrez y Maritza Cecilia Peceros Bocángel; para lo cual formula el cálculo conforme al detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS	VACACIONES TRUNCAS	CONTRIBUCIÓN A ESSALUD	TOTAL S/
01	John Grover Linares Gutiérrez	1 año, 10 meses y 21 días.	5,334.95	200.48	5,535.43
02	Maritza Cecilia Peceros Bocángel	4 meses y 5 días.	2,452.84	200.48	2,653.32

Que, mediante el Informe N° 338-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad favorable conforme al detalle siguiente:

N°	META	RUBRO	2.3.28.15 VACACIONES TRUNCAS DE CAS	2.3.28.12 ESSALUD	TOTAL S/
01	036	00	5,334.95	200.48	5,535.43
02	023	00	2,452.84	200.48	2,653.32
<b>TOTAL</b>			<b>7,787.79</b>	<b>400.96</b>	<b>8,188.75</b>

Que, a través de la Opinión Legal N° 293-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye opinando ser procedente aprobar el cálculo y el pago de compensación por vacaciones truncas a favor de los ex servidores de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, conforme lo establecido por la jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 157-2023-UNAH-DGA/UC, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa a la Directora General de Administración, que los ex servidores John Grover Linares Gutiérrez y Maritza Cecilia Peceros Bocángel no cuentan con viáticos otorgados ni viáticos pendientes;

Que, a través del Oficio N° 764-2023-UNAH/DGA, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Directora General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora la aprobación, mediante acto resolutivo, del pago por vacaciones truncas a favor de los ex servidores de la UNAH;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 24 de noviembre de 2023, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 0389-2023-UNAH**

Huanta, 27 de noviembre de 2023

Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta sesionados ordinariamente el día 27 de noviembre de 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** (vacaciones truncas) a favor de los ex servidores administrativos conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS	VACACIONES TRUNCAS	CONTRIBUCIÓN A ESSALUD	TOTAL S/
01	John Grover Linares Gutiérrez	1 año, 10 meses y 21 días.	5,334.95	200.48	5,535.43
02	Maritza Cecilia Peceros Bocángel	4 meses y 5 días.	2,452.84	200.48	2,653.32

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1 5 – vacaciones truncas para Contrato Administrativo de Servicios, será por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 338-2023-UNAH/PCO-OPP.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración realizar las acciones pertinentes y útiles para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA  
  
Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA  
  
Abog. José Luis Carrasco Chávez  
SECRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Director General de Administración  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Gestión de Recursos Humanos  
Transparencia  
Interesados (2)  
C.c. Arch (2)